

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **¿QUE ES UNA DENUNCIA?**

Es la declaración por escrito, por la que una persona le comunica a la autoridad investigadora adscrita a la Contraloría General del IEEM, hechos de los que tenga conocimiento y que sostenidos con datos o indicios permiten advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas de una persona servidora pública electoral o de una Persona Física o Jurídica Colectiva. Incluyendo hechos que no hayan presenciado directamente o no le ocasionen perjuicio.

### **¿CUÁNDO PROCEDE LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA?**

Cuando se tenga conocimiento de cualquier acto u omisión que pudiera constituir una presunta falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **¿QUIEN DEBE DE DENUNCIAR?**

Toda persona que presencie la comisión de una presunta falta administrativa o que sin haberlo presenciado, tenga conocimiento de la misma por otra forma, está obligada a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad investigadora. Están obligados especialmente a denunciar: las personas servidoras públicas, particulares y aquellas que conocieran de una falta administrativa por razón de su cargo, empleo o comisión.

### **¿CONTRA QUIEN PUEDE PRESENTARSE UNA DENUNCIA?**

Persona Servidora Pública Electoral, Persona Ex Servidora Pública Electoral. Así como en contra de las personas físicas o jurídicas colectivas vinculadas con faltas administrativas graves, establecidas así en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **¿QUIEN ES UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ELECTORAL?**

Toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral del Estado de México, de forma permanente o eventual quienes serán responsables

por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. (Art. 197 bis. del Código Electoral del Estado de México.)

### **¿QUIEN ES UNA PERSONA EX SERVIDOR PÚBLICA ELECTORAL?**

Aquellas personas que, habiendo fungido como servidores públicos electorales, hayan incurrido en actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **¿QUE REQUISITOS DEBE CONTENER LA DENUNCIA?**

- Nombre de la persona denunciante (con firma autógrafa en caso de ser presentada por escrito)
- Domicilio para oír y recibir notificaciones. (En caso de no señalar domicilio, las notificaciones se realizarán a través de los estrados de la Contraloría General.)
- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad, en caso de representación de una persona física o jurídica colectiva.
- Narración expresa, clara y cronológica de los hechos en que se basa la denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados.
- La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas.
- Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente o, en su caso mencionar las que habrán de requerirse. La persona denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos que trata de demostrar.

### **¿CÓMO SE PRESENTA LA DENUNCIA?**

- Por escrito. Vía oficialía: Entrega tu escrito a la Subcontraloría de Investigaciones de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México con en domicilio Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, C.P. 50160, Estado de México.
- En línea: En la dirección electrónica: <https://registro.ieem.org.mx/Denuncias/>